

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103037-2018-00003-00

Al revisar el expediente se observa que a pesar de los múltiples requerimientos realizados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. –Zona Norte, no se ha realizado la inscripción de la demanda en debida forma.

La señora AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA Funcionario Calificador ABOGA247 Grupo de Gestión Jurídico Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. informó sin sustento alguno que no se pagaron los derechos de registro, a pesar de que la abogada GLORIA STELLA SUAREZ TOVAR aportó copia del recibo del pago correspondiente.

*Por tanto se le requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso, y en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar conforme al artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsa de copias ante la autoridad disciplinaria competente, **REALICE**, las aclaraciones necesarias en la anotación No. 19 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50N-211019, donde consta la inscripción de la demanda, para lo cual se tendrán en cuenta las partes del proceso así:*

DEMANDANTE: IGNACIA DEL CARMEN ALARCON PEREZ C.C. 20.237.967

DEMANDANDOS:

- DIEGO JAVIER VELASQUEZ ALARCON C.C. 79.628726
- ROSSANA MILENA ALARCON VELASQUEZ C.C. 1.015.430.136
- WILSON ALIRIO ALARCON VELASQUEZ C.C. 80.039.037
- PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-3-

AR,

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 87 hoy 19 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e297647126cd330a78d6eb5d43658e9d3c575f18aae87d2ac797f6242b71cc**

Documento generado en 18/07/2022 03:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>